

Nuevas responsabilidades institucionales para garantizar egresados de tercer y cuarto nivel con conocimientos reales. Un análisis desde la LOES

New institutional responsibilities to guarantee third and fourth level graduates with real knowledge. An analysis from the LOES

María Alejandrina Nivelá-Cornejo¹
Universidad de Guayaquil - Ecuador
maría.nivelac@ug.edu.ec

Ingrid Liz Muñoz-Feraud²
Universidad de Guayaquil - Ecuador
ingrid.munozf@ug.edu.ec

Segundo Vicente Echeverría-Desiderio³
Universidad de Guayaquil - Ecuador
segundo.echeverriad@ug.edu.ec

doi.org/10.33386/593dp.2022.6-2.1579

V7-N6-2 (dic) 2022, pp. 167-181 | Recibido: 09 de noviembre de 2022 - Aceptado: 04 de diciembre de 2022 (2 ronda rev.)
Edición especial

1 Doctora en Ciencias Humana
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0356-7243>

2 Magister en Educación Superior
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6134-6158>

3 Magister en docencia agropecuaria
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0235-190X>

Cómo citar este artículo en norma APA:

Nivela-Cornejo, M., Muñoz-Feraud, I., & Echeverría-Desiderio, S., (2022). Nuevas responsabilidades institucionales para garantizar egresados de tercer y cuarto nivel con conocimientos reales. Un análisis desde la LOES. 593 Digital Publisher CEIT, 7(6-2), 167-181 <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.6-2.1579>

Descargar para Mendeley y Zotero

RESUMEN

Las instituciones de educación superior (IES) de Ecuador son las responsables de la generación, aplicación y transmisión del conocimiento a la sociedad, así es manifestado en la Ley Orgánica de Educación Superior en el capítulo II correspondiente a los fines de esta. El objetivo de la presente investigación fue analizar las nuevas responsabilidades de las instituciones de educación superior del Ecuador para garantizar egresados de tercer y cuarto nivel con conocimientos reales, desde los aspectos legales establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). Para ello metodológicamente se realizó un análisis temático, el cual partió de categorías preestablecidas o temas definidos previamente, se siguió un proceso deductivo o teórico. Los resultados destacaron el análisis basado en cinco temas: responsabilidad, valores, ética, fraude académico y generación de conocimientos. Se concluyó que se hace necesario la generación y puesta en práctica de estrategias educativas que conlleven a una efectiva formación universitaria fundamentada en valores como la ética, responsabilidad, honestidad e integridad académica, como garantes de conocimientos cónsonos con la realidad científica.

Palabras clave: Educación superior; responsabilidad institucional; conocimiento; LOES

ABSTRACT

The higher education institutions (IES) of Ecuador are responsible for the generation, application, and transmission of knowledge to society, as stated in the Organic Law of Higher Education in chapter II corresponding to its purposes. The objective of this research was to analyze the new responsibilities of higher education institutions in Ecuador to guarantee third and fourth level graduates with real knowledge, from the legal aspects established in the Organic Law of Higher Education (LOES). For this methodologically, a thematic analysis was carried out, which started from pre-established categories or previously defined themes, following a deductive or theoretical process. The results highlighted the analysis based on five themes: responsibility, values, ethics, academic fraud and knowledge generation. It was concluded that it is necessary to generate and implement educational strategies that lead to an effective university education based on values such as ethics, responsibility, honesty and academic integrity, as guarantors of knowledge consistent with scientific reality.

Key words: Higher education; institutional responsibility; knowledge; LOES

Introducción

Las instituciones de educación superior (IES) de Ecuador son las responsables de la generación, aplicación y transmisión del conocimiento a la sociedad, así es manifestado en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el capítulo II correspondiente a los fines de esta, donde en el artículo 8, literales a y d declara lo siguiente:

a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; ... d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social. (LOES, 2010, Artículo 8)

Este artículo plantea aspectos importantes para aportar al desarrollo científico del país los cuales son consistentes con el proceso de formación del estudiante universitario, no solo desde el punto de vista académico sino desde los valores, específicamente desde la ética, lo cual involucra el compromiso hacia la contribución a la sociedad mediante el aporte de conocimientos reales y auténticos; en acuerdo con lo expresado por Martínez-Usarralde et al. (2019) y por Rojas (2011), se “promueve el cumplimiento de la responsabilidad social universitaria para alcanzar una transformación social considerándola a ésta dentro de una concepción biocéntrica” (p. 62)

Así, el fortalecimiento de la ética como parte del proceso formativo debe ser asumido como una responsabilidad institucional que no puede ser evadida ni colocada en un segundo plano, sino que debe ser trabajada de manera transversal dentro del currículo de cada carrera; al respecto, Ramos y López (2019) señalan la importancia y urgencia de prestar atención a la ética para el buen funcionamiento de la sociedad, donde se destaca el rol fundamental que tiene “la educación superior, en este caso a través de la necesaria e imprescindible formación ética que se le debe propiciar a todo profesional” (p. 187)

Otro de los fines de la educación superior es la investigación, al respecto la LOES (2010) establece en su artículo 8, literal f, que las IES deben: “fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional” (LOES, 2010, Artículo 8). Este auge en la investigación que deben presentar las universidades constituye un excelente contexto para poner en evidencia una conducta ética por parte de los investigadores.

No obstante, los mecanismos de evaluación institucional han incidido en el aumento de la presión hacia las IES para elevar en cantidad y calidad “la productividad académica de los investigadores, lo cual puede contribuir con alteraciones en el comportamiento ético” (Marulanda y Rojas, 2019, p. 274). Estas alteraciones éticas han traído consecuencias negativas al proceso educativo en el contexto universitario, como por ejemplo el fraude académico, expresado de distintas formas que van desde el plagio en trabajos de investigación y exámenes (Rodríguez et al., 2018; Castro-Rodríguez, 2020) hasta apoyarse en terceras personas para la realización de actividades (Rodríguez, 2022).

Este fenómeno relacionado a la práctica constante de la deshonestidad académica sucede a nivel mundial (Gómez, 2020) y se ha agudizado en las dos últimas décadas gracias al desarrollo de las tecnologías digitales y las facilidades de estas para realizarla (Lara y Corella, 2018). Según establecen Guzmán et al. (2022), con ello “se puede generar un nuevo tipo de educación” (p. 97) donde sea posible garantizar un comportamiento basado en la ética como valor fundamental para lograr conocimientos reales y de calidad.

Ante este contexto es necesario preguntarse: ¿Cuáles son las nuevas responsabilidades de las instituciones de educación superior del Ecuador para garantizar egresados de tercer y cuarto nivel con conocimientos reales? ¿Cuáles son los aspectos legales establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) que fundamentan estas responsabilidades? Con

base en estas interrogantes se realizó la presente investigación, en la cual se planteó como objetivo: analizar las nuevas responsabilidades de las instituciones de educación superior del Ecuador para garantizar egresados de tercer y cuarto nivel con conocimientos reales, desde los aspectos legales establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

Fundamentos teóricos

Responsabilidad en el contexto de la educación superior

Según Febres (2007) la responsabilidad está relacionada con el cabal cumplimiento de los deberes establecidos en las leyes, reglamentos y códigos; con la rendición de cuentas; el acatar la conciencia. Tiene vinculación con el compromiso y con el hecho de asumir las consecuencias de las acciones ejecutadas y decisiones tomadas. Ejercer la responsabilidad consiste en desempeñar íntegramente “las obligaciones que se derivan de sus propios talentos y capacidades y del puesto que ocupa en el espacio social en que se desarrolla” (Febres, 2007, p. 119).

Esta autora establece que la responsabilidad implica que el estudiante universitario debe conocer el estamento legal tanto de su profesión, como el general del ciudadano, pero fundamentalmente vuelve a destacar el tema de la formación en valores cuando menciona el desempeño íntegro, debido a que actuar con integridad implica realizar su labor mediante el cumplimiento de los deberes y obligaciones, independientemente de que exista una supervisión o evaluación, es actuar siempre respetando todos los parámetros legales establecidos.

Existen diferentes tipos de responsabilidad, ante lo cual el Equipo editorial Etecé (2021) menciona seis las cuales están relacionadas con diversos campos, estas son: social, civil, ambiental, moral, laboral y penal; cada una de ellas relacionadas con el compromiso que deben asumir las personas en cada uno de estos sectores. En el contexto de la educación superior se deben contemplar todos estos tipos en virtud de la vinculación existente

entre universidad y sociedad; en este sentido, las IES tienen responsabilidad como instituciones, lo cual hace que estas deben establecer mecanismos y estrategias de formación del valor de la responsabilidad en sus egresados.

Ética

La ética, según establece Arratia (2008) es concebida como una disciplina que reclama a las IES el compromiso de asumir una docencia fundamentada en “principios éticos y deontológicos propios de los diferentes marcos profesionales. Por otra parte, las instituciones universitarias asumen la obligación de otorgar una educación que enaltezca valores personales y sociales” (p. 62). Según estos planteamientos se hace necesario que los docentes evidencien comportamientos y desarrollen sus actividades de tal forma que sean modelos para la formación del estudiantado en el tema de los valores fundamentales como la ética y la responsabilidad.

Autores como Vanegas-Carvajal et al. (2020) formularon la hipótesis siguiente: “una adecuada enseñanza ética en la educación superior puede ayudar a disminuir los niveles de corrupción” (p. 301) según estos autores, la ética por sí sola no es la panacea para terminar con la corrupción; no obstante, si se puede contribuir desde las IES mediante la inclusión de la ética como disciplina, la cual está fundamentada en “principios axiológicos como la dignidad humana, el bien común, el respeto por lo público, la integridad, la transparencia, la confianza, la honestidad y la solidaridad” (p. 301)

Fraude académico

Partiendo de la premisa de que en el contexto universitario es donde se genera el conocimiento (Enríquez, 2019; Arias y Corral, 2020), y que además en él se deben desarrollar investigaciones como una de las funciones básicas de toda universidad; así, tanto los estudiantes de pregrado y postgrado como los docentes que forman parte de estas instituciones deben dedicar parte de su tiempo al desarrollo de actividades relacionadas con la investigación y divulgación de los resultados obtenidos en trabajos de grado,

tesis, monografías, o artículos científicos. La deshonestidad académica según plantea Arévalo et al. (2019) está clasificada en tres categorías:

(i) engaño o trampa, (ii) plagio y (iii) colusión. En general, el engaño y el plagio tienen acciones similares al obtener ideas o material de otras fuentes...El plagio es un tipo de violación de la integridad académica y ocurre cuando un individuo utiliza deliberadamente la redacción, las ideas u otros materiales originales de alguien más sin reconocer su origen. La colusión por su parte se define como un convenio por medio del cual se pretende alcanzar cierto provecho a costa de un tercero, valiéndose de medios fraudulentos. (p. 42)

Ahora bien, la aparición de las tecnologías de información y comunicación y su inmersión en el contexto educativo ha traído grandes ventajas (Quiroga et al., 2019); no obstante, también ha traído consigo algunas desventajas y situaciones conflictivas (Guiot-Limón, 2021) que ponen en riesgo la integridad académica de las instituciones de educación superior, y es el caso del fraude académico relacionado con la falta de integridad académica y la deshonestidad académica, definida por Herdian y Wahidah (2021) como: “un comportamiento académico inconsistente con los requerimientos de evaluación y con otras políticas institucionales” (p. 2). El plagio es considerado una de las causas de fraude académico (Lara y Corella, 2018), según establece Sánchez (2019) “es considerado plagio cuando los investigadores no dan crédito a las palabras e ideas de otras personas. Sea deliberado o no, el plagio viola los estándares éticos en la escritura y, en algunos países, puede tener consecuencias jurídicas” (p. s/n).

Generación de conocimientos en el contexto universitario

Partiendo del postulado formulado por Vargas-Merino (2021), en el cual expresa que: “las universidades, juegan un papel importantísimo como verdaderos especialistas de la producción de conocimiento público” (p. 437) se evidencia el compromiso que adquieren las IES y la presión que se genera en los directivos, docentes

y estudiantes para producir este conocimiento, el cual además debe ser auténtico y pertinente; dando paso a un entorno exigente y competitivo para los actores responsables de este proceso.

Según plantean Escorcía y Barros (2020), mediante el cumplimiento de las funciones de las IES en específico a partir de la “docencia, investigación y extensión, están generando y transmitiendo conocimiento a sus estudiantes, docentes, investigadores, administrativos, sector público, privado, y otros grupos de interés” (p. 92). Ahora bien, es necesario destacar la importancia de que este conocimiento sea verdadero; es decir, sustentado en bases científicas, obtenido mediante la rigurosidad de la aplicación de algún método, y no una simple abstracción sin fundamento, o una copia de temas que se repiten de forma continua sin aplicación del pensamiento crítico; donde este se convierte en un elemento que permite discernir o poner en duda la información recibida.

Metodología

Este estudio se realizó mediante un análisis temático (AT) como método para analizar temáticas además de interpretar aspectos de estos temas (Escudero, 2020), el cual partió de categorías de análisis preestablecidas o temas definidos previamente, por lo que se siguió un proceso deductivo o teórico (De Souza, 2019). Los temas definidos para el análisis fueron: la responsabilidad, los valores, la ética, el fraude académico y la generación de conocimientos; estos se convirtieron en categorías apriorísticas. Para realizar este análisis se trabajó con el documento correspondiente a la LOES (2010), donde fueron develados e interpretados estos temas con relación a las instituciones de educación superior; posteriormente se realizó una contrastación teórica con algunos estudios realizados en los últimos cinco años y relacionados con los temas definidos.

Resultados

Los temas establecidos dieron paso a la organización de los resultados de este estudio, los cuales hicieron posible realizar el

abordaje teórico formulado a continuación, el mismo que permitió dividir este apartado en cinco subapartados donde se incluye la contrastación teórica con otros autores.

Responsabilidad

La responsabilidad es contemplada en la LOES (2010) en varios de sus artículos, entre estos están el artículo 4, donde se establece el derecho a la educación superior, aquí se menciona la participación de toda la población en el proceso relacionado con la educación superior, donde los mecanismos o maneras de lograrlo se establecen en la Constitución de Ecuador y en otros artículos de la LOES; esto implica que las IES deben estar abiertas a que el proceso de generación de conocimiento no sólo se realice en su recinto a puerta cerrada, sino estar dispuestas a permitir y a recibir lo que los demás pobladores puedan ofrecer.

En atención a estos planteamientos, Obret et al. (2018) mencionan lo siguiente: “La formación profesional es un proceso multifacético, integral y armónico, caracterizado por ser interactivo, en tanto se da un tránsito de lo externo a lo interno, conllevando a la apropiación de conocimientos, habilidades, saberes y valores sociales y profesionales” (p. 259). Estos autores hacen notar la importancia de la participación de actores externos a las IES en el proceso educativo superior y su aporte a la formación integral de los egresados; no obstante, Cedillo y Rivadeneira (2020) manifestaron en su estudio que con todo y el basamento legal que sustenta la participación ciudadana en Ecuador “aún es limitada la participación de los miembros de la ciudadanía, en la contribución de ideas, acciones y control de estas políticas, para que así respondan a los intereses y necesidades” (p. 215), lo que implica que es un tema necesario de abordar en investigaciones que conlleven a la generación de propuestas de participación ciudadana para ejercer la responsabilidad que estas tienen en el proceso educativo.

El tema de la responsabilidad es también abordado en el artículo 11 de la LOES (2010) donde declara la responsabilidad

del estado central, específicamente los literales c al e plantean lo siguiente:

- c) Facilitar una debida articulación con la sociedad; d) Promover y propiciar políticas que permitan la integración y promoción de la diversidad cultural del país; e) Promover y propiciar políticas públicas que promuevan una oferta académica y profesional acorde a los requerimientos del desarrollo nacional. (LOES, 2010, Artículo 11)

Según se puede interpretar en este artículo se evidencia relación con el artículo número cuatro de esta misma ley en el sentido del favorecimiento de la vinculación con la sociedad, la cultura y los requerimientos de esta; es decir, en el desarrollo del proceso educativo universitario la vinculación es un elemento clave, esto determina de cierta forma las carretas más necesarias, los contenidos curriculares y aquellos aspectos que deben ser abordados en la formación de los profesionales.

Este elemento es abordado en el artículo 17 de la LOES (2010) mediante el reconocimiento de la autonomía responsable, en él se expresa que “... las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas” (LOES, 2010, Artículo 17). En la vinculación Universidad y sociedad, según expresan Bonilla et al. (2019) “El estado tiene gran responsabilidad sobre el actuar de la universidad con la comunidad en la que se encuentra” (p. 62), estos autores encontraron en los resultados de su estudio que:

Al analizar las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, se aplican similares estrategias y actividades de vinculación con la sociedad, es decir, todas estas instituciones tienen el fin de incorporar esta actividad a sus mallas curriculares, con el fin de aplicar la transferencia de conocimientos y la cooperación de los

estudiantes universitarios a la comunidad donde pertenecen. (Bonilla et al., 2019, p. 63)

En el artículo 80 de la citada ley se establece la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel, la cual se fundamenta en el criterio de responsabilidad académica, definido en el literal c de la siguiente forma: “la responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas” (LOES, 2010, Artículo 80). Según esta definición se puede interpretar que este concepto es considerado de manera superficial; es decir, tan sólo se relaciona con la aprobación de las materias inscritas, sin considerar otros elementos como su comportamiento ético, por ejemplo, o si el estudiante ha tenido alguna amonestación entre algunas otras causas. Al respecto Pazos (2018) en su estudio develó que “el aspecto de la responsabilidad académica implica una nueva ética social que busca la superación de la mirada individual liberal a través de la integración de esfuerzos para alcanzar objetivos colectivos” (p. 169).

Valores

Con relación a los valores la LOES (2010) contempla varios artículos, entre ellos el 91, 124, y 160. El primero de ellos define la selección y ejercicio de la docencia e investigación sin limitaciones, en este se menciona que

Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. (LOES, 2010, Artículo 91)

Como se evidencia en este artículo el proceso de selección de docentes en incluyente o no discriminatorio; no obstante, debe mostrar respeto hacia valores y principios de la IES donde se desempeña, así que se deja claro que este personal debe mantener su integridad en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones; al respecto, Cejas et al. (2020) plantearon en su estudio una caracterización de las competencias laborales que deberían tener los docentes universitarios, donde destacaron que la integridad es una de las competencias fundamentales que todo docente debe mostrar para desarrollar una labor de calidad.

Otros autores como Molina et al. (2018) analizaron el modelo educativo de la Universidad Técnica de Manabí en Ecuador, y encontraron que su eje axiológico está definido mediante los valores que fundamentan esta institución, entre ellos destacaron: la honestidad, la cual definieron como la acción de “administrar los asuntos personales e institucionales con integridad y probidad. En lo personal, la honestidad intelectual es un deber ser de todo lo académico” (p. 161). También Suárez et al. (2019) destacaron la importancia del valor de la honestidad en su estudio sobre un “modelo educativo para la formación de valores mediante con un enfoque inclusivo y humanista para favorecer el desarrollo integral de los estudiantes” (p. 79). Con respecto a la Formación en valores y derechos, se establece lo siguiente:

Es responsabilidad de las instituciones del Sistema de Educación Superior proporcionar a quienes egresen de cualesquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; el dominio de un idioma extranjero y el manejo efectivo de herramientas informáticas. (LOES, 2010, Artículo 124)

Este artículo 124 enfoca la formación en valores hacia el conocimiento de los deberes como ciudadanos; al respecto Solórzano et al. (2018) afirman en su estudio que: “hay deberes

éticos ante la sociedad para hacer el bien común desde los saberes de cada profesión. No concebirlo así es presumir erróneamente que el título universitario se adquiere sólo por méritos de una trayectoria individual”; es decir, los profesionales no solo deben desarrollar conocimientos de tipo cognitivo, conceptuales y procedimentales propios de la disciplina sino también actitudinales, donde se tome en cuenta que sus conocimientos deben estar dispuestos para el resto de la humanidad, con la finalidad de lograr bienestar en esta. Esta formación en valores también es considerada en el artículo correspondiente a los fines de las IES, donde se expresa lo siguiente:

Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad. (LOES, 2010, Artículo 160)

Según refieren Castillo et al. (2021), los profundos y repentinos cambios experimentados por toda la sociedad en distintos ámbitos como el económico, social, política y cultural han causado una serie de desajustes y problemas de diversas índoles que están “conduciendo a niveles preocupantes de violencia, corrupción, hedonismo, culto desmedido al dinero y agresividad generalizada que han incrementado de manera vertiginosa la pérdida de los valores” (p. 55). En este sentido, las IES tienen el deber de buscar estrategias conducentes al fortalecimiento de valores en los egresados de tal forma que se pueda revertir esta situación que está viviendo actualmente la sociedad.

Ética

La ética es considerada en la LOES (2010) en varios de sus artículos, entre ellos se destacan el 8, 11, 101, 172 y 174. El primero de ellos establece los Fines de la Educación Superior, donde la ética se exhibe de forma explícita en el literal d de la siguiente forma: “d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social” (LOES, 2010, Artículo 8) de este artículo se deduce que es el docente universitario el que tiene la mayor responsabilidad de esta formación de la conciencia ética de sus aprendices; en atención a estos planteamientos, autores como Castillo et al. (2021) establecen lo siguiente:

Los docentes universitarios deben ejercer a plenitud el rol de líderes desde la perspectiva de la ética, es decir, deben propiciar no solo el análisis y crítica de los conocimientos ya formados, sino que a su vez deben llevar al estudiante a reflexionar sobre la puesta en funcionamiento de los mismos en su entorno sociocultural a fin de promover la formación de un ser con autonomía creadora, transformadora y con una actitud emprendedora, capaz de poner en práctica nuevas y originales soluciones en pos de la transformación endógena del contexto social comunitario. (p. 56)

La ética también es considerada en el artículo 11, en el cual se establece la responsabilidad del Estado Central, específicamente en los procesos de evaluación y acreditación en las IES; al respecto, en el literal “e” se declara lo siguiente:

El Estado Central deberá proveer los medios y recursos únicamente para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, así como también, el brindar las garantías para que las todas las instituciones del aludido Sistema cumplan con: e) Evaluar, acreditar y categorizar a las instituciones

del Sistema de Educación Superior, sus programas y carreras, y garantizar independencia y ética en el proceso. (LOES, 2010, Artículo 11)

Los artículos 101, 172 y 174 están relacionados con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación superior; en ellos se consideran: el código de ética y las funciones de este consejo, de esta forma se tiene lo siguiente:

El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior aprobará el Reglamento que regulará las actividades de los evaluadores externos y de todos los especialistas, consultores y funcionarios; y, el Código de Ética en el que se hará constar los requisitos, las incompatibilidades, prohibiciones y su forma de selección. (LOES, 2010, Artículo 101)

Los miembros del Consejo, Comité Asesor, las y los funcionarios y las y los servidores del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior deben someterse al Código de Ética. (LOES, 2010, Artículo 172)

Las Funciones del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: i) Vigilar que los procesos de evaluación interna y externa se realicen de conformidad con las normas y procedimientos que para el efecto se establezcan y garantizar que sus resultados sean fruto de una absoluta independencia, imparcialidad y ética con la labor desempeñada. (LOES, 2010, Artículo 174)

En estos tres artículos se evidencia la forma rigurosa en la cual se desempeña la evaluación de las IES en Ecuador, donde se hace énfasis en el cuidado de la ética como elemento fundamental para garantizar la calidad, lo cual según Córdor y Remache (2019):

Requiere considerar y trabajar desde varios frentes, quizá el más importante

es mejorar la calidad de los docentes, lo cual debe iniciar por políticas estatales encaminadas a formar directivos y docentes con habilidades, destrezas, actitudes, valores y saberes sólidos del área o asignatura que imparten y gestión del aula. (p. 121)

Fraude académico

El fraude o deshonestidad académicos es considerado en la LOES (2010) en el artículo 207, en el cual establece las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras y las y los trabajadores, específicamente en el literal “g” se declara lo siguiente:

Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian. Son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: ... g) Cometer fraude o deshonestidad académica. Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes: a) Amonestación del Órgano Superior; b) Pérdida de una o varias asignaturas; c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y, d) Separación definitiva de la Institución... (LOES, 2010, Artículo 207)

Según se expresa en este artículo 207 cometer fraude o deshonestidad académica es considerado una falta dentro de esta ley; sin embargo, no se dan explicaciones de manera explícita sobre los tipos de fraude que pueden ser cometidos, ni de las sanciones correspondientes según sea el caso. Es importante considerar, según expresan Díaz et al. (2022) que el proceso

educativo es afectado cuando los estudiantes cometen acciones fraudulentas para conseguir sus logros académicos, la consecuencia inmediata es que sus conocimientos no son verdaderos, además, “una Institución de Educación Superior se puede ver dañada cuando un alumno que en su desempeño profesional comete actos que atentan contra la sociedad o cuando obtienen beneficios personales” (p. 1965).

Es decir, estos planteamientos conducen a deducir que quien comete fraude académico proyecta una imagen de un conocimiento que realmente no está en él; no existe en su inventario cognoscitivo. De esta forma se puede decir que las IES deben tomar en cuenta este tema y abordarlo con responsabilidad para tomar las acciones pertinentes para evitar este tipo de situaciones que no solo se da en los estudiantes sino también por parte de algunos docentes; así lo expresa Espinoza (2020) quien encontró en su estudio que el fenómeno de la deshonestidad se evidenció en el personal docente, quien “acude a ella por razones de ventajas económicas y/o académicas, o para cumplir con las exigencias evaluativas de su desempeño y así garantizar su permanencia en la institución educativa en la cual labora” (p. 408).

Generación de conocimientos

La generación del conocimiento es considerada en la LOES (2010) en cuatro de sus artículos, en el 4, 5, 8 y 11. En el primero se contempla el derecho a la Educación Superior, el cual “consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia” (LOES, 2010, Artículo 4).

Se manifiesta explícitamente en este artículo 4 que la generación de conocimientos debe cumplir al menos dos condiciones, ser pertinente y ser excelente; y para cumplir esas condiciones debe existir una vinculación entre las IES y la sociedad y además considerar una formación académica de calidad fundamentada en valores. Con respecto a los derechos de las y los estudiantes, se considera el

literal “g” donde se expresa “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento” (LOES, 2010, Artículo 5). La generación de conocimientos también se expresa en los fines de la Educación Superior de la siguiente manera:

La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; c) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional. (LOES, 2010, Artículo 8)

Por otra parte, como Responsabilidad del Estado Central se tiene lo siguiente:

El Estado Central deberá proveer los medios y recursos únicamente para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, así como también, el brindar las garantías para que las todas las instituciones del aludido Sistema cumplan con: b) Generar condiciones de independencia para la producción y transmisión del pensamiento y conocimiento. (LOES, 2010, Artículo 11)

Como se expresa en estos artículos de la LOES y en atención a los planteamientos de Valencia et al. (2021) la gestión del conocimiento se comporta como un elemento categórico de mucha importancia para la IES, puesto que conduce a la calidad académica; no obstante, se debe asumir como un reto y un compromiso. “La gestión del conocimiento permite implementar políticas para toda la organización, que van a mejorar el aprendizaje, las competencias y fomentar los principios y valores” (p. 1231)

Desde otra perspectiva, la investigación constituye una de las vías más adecuadas para

generar el conocimiento, ya que lleva implícita la producción científica; así, según expresan Barros-Bastidas y Turpo (2020) se tiene que:

En Ecuador, en varias universidades se vislumbra que el desarrollo de las potencialidades de un país está asociado a una diversidad de factores, entre ellos, el capital humano y la producción científica, considerados como componentes del desarrollo social y crecimiento económico (p. 169)

Es necesario destacar que en el proceso de generación del conocimiento por medio de la investigación y la producción científica está asociado a una determinante formación en valores por parte de quienes la desarrollan, sean estudiantes, docentes o directivos de las IES, ya que esto es un factor importante a la hora de garantizar que los resultados encontrados sean confiables y verdaderos para que estos conlleven a conocimientos reales. Según expresan Espinoza y Calva (2020):

La práctica investigativa ceñida a los principios éticos que la rigen además de conducir a resultados confiables y válidos, impactan en la vida personal y profesional del investigador, desarrollando en ellos una ética que trasciende el plano académico e investigativo para convertirse en hábitos de la vida cotidiana. (p. 339)

Conclusiones

Ante las interrogantes: ¿Cuáles son las nuevas responsabilidades de las instituciones de educación superior del Ecuador para garantizar egresados de tercer y cuarto nivel con conocimientos reales? Y ¿Cuáles son los aspectos legales establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) que fundamentan estas responsabilidades? se realizó la presente investigación, en la cual se analizaron las nuevas responsabilidades de las instituciones de educación superior del Ecuador para garantizar egresados de tercer y cuarto nivel con conocimientos reales, desde los aspectos legales establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). A lo cual se concluye lo siguiente:

Del análisis teórico surgieron cinco categorías apriorísticas, estas fueron: la responsabilidad, los valores, la ética, el fraude académico y la generación de conocimientos.

Con relación a la responsabilidad, este tema es abordado en los artículos 4, 11, 17 y 80, se destacó la vinculación con la sociedad como elemento clave para la formación universitaria.

El tema de los valores contempló el análisis de varios artículos, entre ellos el 91, 124, y 160, entre ellos se destacaron la necesidad de enaltecer la integridad académica y la honestidad como fundamentales para el proceso educativo del egresado de tercer y cuarto nivel.

La ética es considerada en la LOES (2010) en varios de sus artículos, entre ellos se encuentran el 8, 11, 101, 172 y 174, en ellos se hace énfasis en el cuidado de la ética como elemento fundamental para garantizar la calidad educativa en el nivel superior.

El fraude académico fue considerado en el artículo 207, en el cual se establecen las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras y las y los trabajadores. En el análisis de este tema se destacó que quien comete fraude académico proyecta una imagen de un conocimiento que realmente no está en él; no existe en su inventario cognoscitivo. Se puede decir que las IES deben tomar en cuenta este tema y abordarlo con responsabilidad para tomar las acciones pertinentes para evitar este tipo de situaciones que no solo se da en los estudiantes sino también por parte de algunos docentes.

La generación de conocimientos fue considerada en cuatro de los artículos, en el 4, 5, 8 y 11. Se destacó que en el proceso de generación del conocimiento, específicamente mediante la investigación y la producción científica está asociado a una determinante formación en valores por parte de quienes la desarrollan, sean estudiantes, docentes o directivos de las IES, ya que esto es un factor importante a la hora de garantizar que los resultados encontrados sean confiables y verdaderos para que estos conlleven a conocimientos reales.

Los resultados de este estudio pueden ser ampliados mediante el desarrollo de otras investigaciones donde se utilicen métodos empíricos; en específico donde se aborden los temas analizados desde la perspectiva de estudiantes y docentes universitarios.

Se hace necesario la generación y puesta en práctica de estrategias educativas que conlleven a una efectiva formación universitaria fundamentada en valores como la ética, responsabilidad, honestidad e integridad académica, como garantes de conocimientos consonos con la realidad científica.

Referencias bibliográficas

- ARÉVALO, Danny, PADILLA, Carmen, PEREZ, José & MATUTE, Manuel. (2019). Diferencias en las Actitudes Frente a la Deshonestidad Académica entre Estudiantes de Pregrado de Administración y de Economía en la provincia del Guayas, Ecuador. *Formación universitaria*, Vol. 12, N° 5, pp. 41-50. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-50062019000500041&script=sci_arttext&tlng=pt
- ARIAS, Diana & CORRAL, María. (2020). El papel de las universidades en la sociedad 5.0. *Revista Sistemas*, N° 154, pp. 91-97. DOI: <https://doi.org/10.29236/sistemas.n154a9>
- ARRATIA, Alejandrina. (2008). Ética, solidaridad y “aprendizaje servicio” en la educación superior. *Acta bioethica*, Vol. 14, N° 1, pp. 61-67. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S1726-569X2008000100008&script=sci_arttext&tlng=en
- BARROS-BASTIDAS, Carlos & TURPO, Osbaldo. (2020). La formación en investigación y su incidencia en la producción científica del profesorado de educación de una universidad pública de Ecuador. *Publicaciones*, Vol. 50, N° 2, pp. 167–185. doi:10.30827/publicaciones.v50i2.13952. <http://hdl.handle.net/10481/62161>
- BONILLA, Diego, OCAMPO, Carlos, CAMACHO, Marco & PINOS, Geofre (2019). Estudio legal y estrategias sobre vinculación universitaria con la colectividad, Caso Ecuador. *Killkana sociales: Revista de Investigación Científica*, Vol. 3, N° 2, pp. 57-64. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7156091>
- CASTILLO, Antonelly, PASTRÁN, Felix & MENDOZA, Jorge. (2021). El liderazgo ético del docente universitario en la formación del ethos del futuro profesional en el contexto de la sociedad del Siglo XXI. *Revista Andina De Educación*, Vol. 4, N° 1, pp. 55–64. <https://doi.org/10.32719/26312816.2020.4.1.7>
- CASTRO-RODRÍGUEZ, Yuri. (2020). El plagio académico desde la perspectiva de la ética de la publicación científica. *Revista Cubana de Información en Ciencias de la Salud (ACIMED)*, Vol. 31, N° 4. <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=101298>
- CEDILLO, Santos & RIVADENEIRA, Elmina. (2020). Participación ciudadana en la gestión de las políticas educativas. *Revista Conrado*, Vol. 16, N° 72, pp. 210-216. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442020000100210&script=sci_arttext&tlng=pt
- CEJAS, Magda, MENDOZA, Derling, ALBAN, Carlos & FRÍAS, Edisson. (2020). Caracterización del perfil de las competencias laborales en el docente universitario. *Orbis: revista de Ciencias Humanas*, Vol. 15, N° 45, pp. 23-37. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7407376>
- CÓNDOR, Beatriz & REMACHE, Manuel.

- (2019). La evaluación al desempeño directivo y docente como una oportunidad para mejorar la calidad educativa. *Revista Cátedra*, Vol. 2, N° 1, pp. 116-131. <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/CATEDRA/article/view/1436/2697>
- DE SOUZA, Luciana. (2019). Investigación con análisis cualitativo de datos: conociendo el Análisis Temático. *Arquivos Brasileiros de Psicologia*, Vol. 71, N° 2, pp. 51-67. http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?pid=S1809-52672019000200005&script=sci_abstract&tlng=es.
- DÍAZ, Rocío, MÉNDEZ, Martha, ZAPATA, Diana., & GURROLA, Alexandro. (2022). Deshonestidad académica desde la percepción de estudiantes de posgrado. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, Vol. 6, N° 4, pp. 1963-1980. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/2721>
- ENRÍQUEZ, Álvaro. (2019). Gestión de conocimiento y universidad: visión prospectiva a partir de sus expertos. *CS*, N° 29, pp. 273-297. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_rtttext&pid=S2011-03242019000300273
- EQUIPO EDITORIAL, ETECÉ (5 de agosto de 2021). Responsabilidad. *Concepto.de*. <https://concepto.de/responsabilidad/>
- ESCORCIA, Jey y BARROS, David. (2020). Gestión del conocimiento en Instituciones de Educación Superior: Caracterización desde una reflexión teórica. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, Vol. XXVI, N° 3, pp. 83-97. <https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/6896>
- ESCUADERO, Camila. (2020). El Análisis Temático como herramienta de investigación en el área de la Comunicación Social: aportes y limitaciones. *La Trama de la Comunicación*, Vol. 24, N° 2, pp.89-100. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1668-56282020000200005&script=sci_abstract&tlng=en
- ESPINOZA, Eudaldo. (2020). El plagio un flagelo en el ámbito académico ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, Vol. 12, N° 3, pp. 407-415. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202020000300407&script=sci_arttext&tlng=pt
- ESPINOZA, Eudaldo & CALVA, Daniel. (2020). La ética en las investigaciones educativas. *Revista Universidad y Sociedad*, Vol. 12, N° 4, pp. 333-340. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s2218-36202020000400333
- FEBRES, Ramona. (2007). El valor de la responsabilidad. *Revista Educación en valores*, Vol. 1, N° 7, pp. 119-121. <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/3090190.pdf>.
- GÓMEZ, Marco (2020). La deshonestidad académica en los jóvenes universitarios y la corrupción (Tesis de Maestría, Universidad Autónoma de Aguascalientes). <http://bdigital.dgse.uaa.mx:8080/xmlui/handle/11317/1856>
- GUIOT-LIMÓN, Isaias. (2021). Uso de las TICs en la educación superior durante la Pandemia COVID-19: Ventajas y desventajas. *Interconectando Saberes*, N° 12, pp. 223-227. <https://doi.org/10.25009/is.v0i12.2724>
- GUZMÁN, Marigina, ALBORNOZ, Elsa, y ALVARADO, Roberto (2022). La didáctica en los entornos virtuales de aprendizaje. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, Vol. 5, N° 1, pp. 96-102. <http://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/474>
- HERDIAN, Herdian y WAHIDAH, Fatin. (2021). ¿La determinación garantiza que los estudiantes incurran en la deshonestidad académica? *PANORAMA*, Vol.

- 15, N° 29. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=343967896002>
- LARA, Elva & CORELLA, Flavio. (2018). Uso del triángulo del fraude, para determinar la incidencia del fraude académico en estudiantes. *Revista UNIANDÉS Episteme*, Vol. 5, N° 3, pp. 295-309. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6756320>
- LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES). Ley Orgánica de la Educación Superior. Suplemento del Registro Oficial No 298 de 12 de octubre de 2010. Quito, Ecuador. https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/LEY_ORGANICA_DE_EDUCACION_SUPERIOR_LOES.pdf.
- MARTÍNEZ-USARRALDE, María, GIL-SALOM, Daniela & MACÍAS-MENDOZA, Doris. (2019). Revisión sistemática de responsabilidad social universitaria y aprendizaje servicio. Análisis para su institucionalización. *Revista mexicana de investigación educativa*, Vol. 24, N° 80, pp. 149-172. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662019000100149
- MARULANDA, Natalia & ROJAS, Miguel. (2019). Ética en instituciones de educación superior para la construcción de relaciones de confianza con grupos de interés (Stakeholders). *Información tecnológica*, Vol. 30, N° 3, pp. 269-276. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-07642019000300269&script=sci_arttext&tlng=pt
- MOLINA, Jacqueline, LAVANDERO, José & HERNÁNDEZ, Lourdes. (2018). El modelo educativo como fundamento del accionar universitario.: Experiencia de la Universidad Técnica de Manabí, Ecuador. *Revista Cubana de Educación Superior*, Vol. 37, N° 2, pp. 151-164. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S0257-43142018000200012&script=sci_arttext&tlng=en
- OBRET, Rosilé, CÉSPEDES, Julia & GARCÍA, Félix. (2018). Formación y participación ciudadana del estudiante universitario. *REFCaE: Revista Electrónica Formación y Calidad Educativa*, Vol. 6, N° 2, pp. 257-268. <http://refcale.uleam.edu.ec/index.php/refcale/article/view/2798/1631>
- PAZOS, Rina (2018). Acceso a la educación superior: Uruguay y Ecuador, estudio de derecho comparado. *Universitas*, Vol. 29, pp. 157-176. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1390-86342018000200157
- QUIROGA, Liliana, JARAMILLO, Soraya, & VANEGAS, Olga. (2019). Ventajas y desventajas de las TIC en la educación “Desde la primera infancia hasta la educación superior”. *Revista Educación y Pensamiento*, Vol. 26, N° 26, pp. 77-85.
- RAMOS, Gerardo & LÓPEZ, Adriana. (2019). Formación ética del profesional y ética profesional del docente. *Estudios pedagógicos (Valdivia)*, Vol. 45, N° 3, pp. 185-199. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-07052019000300185&script=sci_arttext&tlng=en
- RODRÍGUEZ, Yoshira. (2022). La integridad académica en el marco de los ambientes virtuales de aprendizaje en educación superior. *Acta Scientiæ Informatiæ*, Vol. 5, N° 5. <https://revistas.unicordoba.edu.co/index.php/asinf/article/view/2726>
- RODRÍGUEZ, Yuri, YOPLAC-LOPEZ, Brandon, CARPIO-TELLO, Alonso, SIHUAY-TORRES, Kamila, & CÓSAR-QUIROZ, José. (2018). Percepción del plagio académico en estudiantes de odontología. *Educación Médica*, Vol. 19, N° 3, pp. 141-145. <https://www.sciencedirect.com/science/>

article/pii/S1575181317300487

ROJAS, Jaime. (2011). Reforma universitaria en el Ecuador. Etapa de transición. *Innovación Educativa*, Vol. 11, N° 57, pp. 59-67. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179422350008>

SÁNCHEZ, Carlos. (10 de junio de 2019). Plagio y auto-plagio. Normas APA (7ma edición). <https://normas-apa.org/citas/plagio-y-auto-plagio/>

SOLÓRZANO, Leicy, RIVADENEIRA, Javier, GARCÍA, Alexander, & ARAY, Carlos. (2018). La ética del docente: Una perspectiva axiológica del proceso de la educación superior en el Ecuador. *ReHuSo: Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales*, N° Extra-1, pp. 51-64. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7047244>

SUÁREZ, Gilberto, LEÓN, Jorge, MORALES, Marianela & CURBEIRA, Domingo. (2019). Modelo para la formación de valores en la universidad inclusiva. *Revista Conrado*, Vol. 15, N° 69, pp. 79-88. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442019000400079&script=sci_arttext&tlng=en

VALENCIA, Lilia, AYALA, Margarita & GONZÁLEZ, Ángel. (2021). Gestión del Conocimiento como estrategia para Asegurar la Calidad de la Educación Superior en Ecuador. *Maestro y Sociedad*, Vol. 18, N° 3, pp. 1230-1251. <https://maestrosociedad.uo.edu.cu/index.php/MyS/article/view/5409>

VANEGAS-CARVAJAL, Edgar, MORENO-LÓPEZ, Verónica, & ECHEVERRI-RENDÓN, Pablo. (2020). Ética de lo público: formar para la integridad humana y profesional en el contexto de la educación superior en Colombia. *Revista CS*, N° 31, pp. 297-325. <https://doi.org/10.18046/recs.i31.3251>

VARGAS-MERINO, Jorge (2021). Innovación

social: ¿Nueva cara de la responsabilidad social? conceptualización crítica desde la perspectiva universitaria. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, Vol. XXVII, N° 2, pp. 435-450. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7927675>